



**APRUEBA BASES DE CONCURSO "HAZ TU TESIS EN CULTURA"
CONVOCATORIA 2019**

EXENTA N° 0571 26.03.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.125 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que el artículo 3 de la mencionada ley, establece dentro de las funciones y atribuciones del Ministerio promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que en el marco del referido objetivo, el Ministerio ha implementado el concurso "Haz tu tesis en cultura", el que en su convocatoria 2019 invita a presentar ensayos elaborados a partir de tesis de pregrado y posgrado, o proyectos de titulación – u otra denominación equivalente –, de acuerdo a las siguientes bases de concurso.

Que la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero de los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba las bases del concurso "Haz tu tesis en cultura", convocatoria 2019, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las bases del concurso "Haz tu tesis en cultura", convocatoria 2019, cuyo tenor es el siguiente:

CONCURSO "HAZ TU TESIS EN CULTURA", CONVOCATORIA 2019

1. Convocatoria

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría" invitan a participar en la Convocatoria Pública para "Haz tu tesis en Cultura", para ensayos inéditos elaborados a partir de tesis de pregrado y posgrado, o proyectos de titulación –u otra denominación equivalente–.

2. Objetivo

La Subsecretaría invita a presentar postulaciones con la finalidad de establecer un vínculo imprescindible entre la academia y las instituciones del Estado para la elaboración de políticas artísticas y culturales y el desarrollo del país.

Se busca promover y reconocer la investigación en cultura, artes y patrimonio realizada por profesionales nóveles y emergentes.

En cada una de las dos modalidades contempladas en la presente convocatoria se seleccionarán hasta 3 postulaciones.

3. Antecedentes generales de la Convocatoria

3.1. Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

3.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Estudios del Ministerio durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba antes de la selección del proyecto, se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Estudios del Ministerio. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por ésta, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de



proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente a la Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. Ámbitos temáticos de postulación

La convocatoria considera los siguientes ámbitos temáticos de postulación:

A. Institucionalidad y políticas culturales. Considera, entre otros tópicos, la reflexión sobre modelos, procesos, estrategias y ámbitos relevantes de discusión relativos a institucionalidad (pública, privada o mixta) y políticas artísticas, culturales y patrimoniales. Incluye legislación, estructura organizacional, materias relativas a los/as creadores y agentes del campo cultural y su relación con la institucionalidad, instrumentos estratégicos y de fomento del arte y la cultura (planes, programas y proyectos), medición y estadísticas en cultura, sistemas de información cultural y la experiencia comparada de interés para el desarrollo de la institucionalidad y las políticas culturales del país. También comprende el análisis de políticas culturales desde un enfoque territorial. Considera el enfoque de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados.

B. Creación. Aborda el amplio campo investigativo en torno a la creación y la creatividad como fuente generadora de conocimiento y riqueza, que contribuye al desarrollo cultural y social. Considera los paradigmas, lenguajes creativos y formas de representación, desarrollados en todo tipo de soporte, incluidos medios electrónicos, y a su vez el cruce entre las artes, la cultura y el patrimonio con otras disciplinas. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y el enfoque de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados. A su vez, se incluyen reflexiones orientadas a la conmemoración de artistas connotados del campo cultural, artístico y patrimonial de Chile.

C. Mediación artística y cultural. Se orienta a la reflexión sobre modelos, procesos, prácticas y tópicos relevantes de la temática, que faciliten el acceso a



nuevos conocimientos y la comprensión del espacio creativo y patrimonial por parte de las personas, ampliando contenidos, concepciones, métodos y campos de actividad. Comprende el estudio de marcos conceptuales e iniciativas de formación de públicos y audiencias. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y el enfoque de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados.

D. Participación e inclusión. Considera propuestas analíticas sobre estrategias y formas de participación cultural y acceso a los bienes y servicios en este ámbito, y sobre prácticas y expresiones culturales en sus distintas dimensiones, considerando principios como la diversidad cultural, la cohesión e inclusión social, la democracia cultural, la descentralización y autonomía, la territorialidad y la equidad de género, entre otros. Comprende temáticas como derechos culturales, legislación, oferta y consumo cultural, intercambio, infraestructura y gestión cultural, abarcando la diversidad de espacios culturales, museos, bibliotecas y archivos. Comprende el reconocimiento y valoración de las artes y culturas populares, así como las expresiones comunitarias de cultura. Considera el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo artístico y cultural del país.

E. Patrimonio y Memoria. Comprende el vasto campo sobre patrimonio material e inmaterial, su recreación y problematización desde la perspectiva de las prácticas contemporáneas. En términos amplios, refiere a tópicos teóricos, principios y valores asociados, usos, representaciones, lenguajes, expresiones, conocimientos, tradiciones, bienes tangibles e intangibles y relaciones con otros campos disciplinarios y sectores. Se incluyen las temáticas de memoria entendida como registros o prácticas culturales de colectivos y personas, que abordan aspectos cotidianos, virtuosos o traumáticos de la historia. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y la promoción de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público. A su vez, el enfoque de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados.

F. Educación artística y cultural. Comprende la reflexión y análisis en torno al aporte de las culturas, las artes y el patrimonio a la educación de las personas, en todas las etapas de su vida, para fortalecer sus habilidades individuales y colectivas, a través de experiencias que motivan la inclusión y cohesión social, la resiliencia, la participación cívica y la equidad de género. Considera, entre otros tópicos, la estética crítica, formas de representación, investigación aplicada, fomento de la creatividad y la participación cultural. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país.

G. Cultura digital y medios. Considera la reflexión crítica sobre fenómenos asociados a las nuevas tecnologías y la configuración de nuevos escenarios comunicacionales. Incluye tópicos como audiencias, prácticas culturales, transparencia y gobierno abierto. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y el enfoque de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados.

H. Pueblos Originarios y migrantes. Comprende la reflexión y análisis sobre tópicos legales, institucionales, patrimoniales, de memorias, expresiones y prácticas artísticas y sociales y, en general, de conocimiento, reconocimiento, resguardo y revitalización de las culturas de los Pueblos Originarios, migrantes y las comunidades afrodescendientes de Chile. Este ámbito temático comprende la valoración y fomento de la diversidad cultural e inclusión social de los pueblos migrantes. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y la perspectiva de género como una dimensión relevante para el estudio de los tópicos arriba explicitados.

I. Economía y cultura. Considera la reflexión crítica sobre el vínculo entre economía y cultura desde distintas aproximaciones epistemológicas, teóricas y experienciales, que enriquezcan la mirada sobre el problema, su interpretación y aporten a la creación de nuevas estrategias y prácticas para la sostenibilidad del campo cultural y el desarrollo territorial. Se incluye el análisis de experiencia comparada y la perspectiva de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados. Del mismo modo, se considera el



análisis y la reflexión sobre instrumentos de financiamiento del sector cultural, tales como el mecenazgo.

6. Modalidades de postulación

La convocatoria considera las siguientes modalidades de postulación:

6.1. Pregrado: Comprende ensayos correspondientes a programas de formación de ocho semestres o más para optar al grado de Licenciado o título profesional en las distintas disciplinas artísticas, de las ciencias sociales, humanidades y el patrimonio, así como en el campo de la gestión, la arquitectura, el diseño, los medios audiovisuales e interactivos y otras áreas del conocimiento en su dimensión cultural.

6.2. Posgrado: Comprende ensayos correspondientes a programas de Magíster y Doctorado en las distintas disciplinas artísticas, de las ciencias sociales, humanidades y patrimonio, así como en el campo de la gestión, la arquitectura, el diseño, los medios audiovisuales e interactivos, y otras áreas del conocimiento en su dimensión cultural.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria

En cada una de las modalidades serán beneficiadas hasta tres (3) postulaciones, las que recibirán un premio en reconocimiento de su trabajo, consistente en:

7.1. Premios en dinero

7.1.2 Modalidad Pregrado: los tres (3) primeros lugares de esta modalidad recibirán una suma de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos) cada uno.

7.1.3 Modalidad Posgrado: los tres (3) primeros lugares de esta modalidad recibirán una suma de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) cada uno.

7.2. Publicación

Los ensayos ganadores serán publicados y difundidos por el Ministerio en los términos de la autorización de uso de obra que deben suscribir y entregar sus autores, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 de estas bases.

Además, se podrán premiar hasta a 3 (tres) postulaciones como menciones honrosas en cada una de las 2 modalidades, cuyos ensayos serán publicados según las mismas condiciones anteriormente mencionadas. Cabe hacer presente que esta distinción no conlleva un premio en dinero asociado.

8. Postulantes

Podrán postular personas naturales, que cuente con tesis de pregrado o posgrado o proyectos de titulación –u otra denominación equivalente-, evaluados con posterioridad al mes de enero de 2016. Este trabajo debe haber sido calificado con nota igual o superior a 6,0 en el sistema chileno o la evaluación equivalente a nivel internacional, adjuntando algún documento que lo acredite; y que cumplan con las siguientes características:

- De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años, graduadas de programas de pregrado y posgrado, de instituciones de educación superior chilenas; o
- De nacionalidad chilena, que sean mayores de 18 años, graduadas de programas de pregrado y posgrado, de instituciones de educación superior extranjeras.

9. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Única de Evaluación en esta Convocatoria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

10. Periodo de postulaciones y recepción

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, hasta las 23:00 horas de Santiago de Chile del día 05 de agosto de 2019.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Estudios del Ministerio certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, el postulante deberá ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se hayan inscrito con anterioridad.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Estudios del Ministerio, ubicado en Ahumada N° 48, piso 7, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

11. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

11.1. FUP vía digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de las páginas web <http://www.fondosdecultura.cl/>.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; y
3. Validar y enviar la postulación.



Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital.

Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

11.2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.cultura.gob.cl/haztutesis/.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos llenados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación;
4. Se sugiere numerar las páginas;
5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

12. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP sólo los antecedentes obligatorios que se indican a continuación. Toda documentación distinta a la indicada no será considerada.

Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos



tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

- **Ensayo:** El ensayo debe ser desarrollado en torno al trabajo de tesis de pregrado, posgrado o proyecto de titulación, y considera la profundización de algún tópico abordado en éste, con sus aportes en novedad o revisión crítica. El escrito deberá tener las siguientes características:
 - **Extensión:** **mínimo ocho mil (8.000) y máximo veinte mil (20.000) palabras**, sin considerar la reseña del ensayo ni la bibliografía.
 - **Estructura:** Una estructura organizada de la siguiente manera:
 - Portada: considera nombre del ensayo y programa de estudio. No debe señalar el nombre del autor, el profesor guía ni institución de educación superior.
 - Reseña del ensayo: considera la hipótesis planteada en el trabajo, la(s) principal(es) conclusión(es) y su relevancia para el ámbito temático al que postula. (2.800 a 3.000 caracteres). Este texto podrá ser utilizado para fines relacionados con el proceso del concurso y de difusión.
 - Palabras clave: incluir palabras clave.
 - Introducción: breve presentación del tema, organización del documento y exposición de la tesis central del ensayo.
 - Desarrollo: argumentación a través de ideas propias y de fuentes documentales.
 - Conclusiones: cierre del ensayo, dando respuesta al planteamiento inicial, que puede coincidir o no con éste.
 - Bibliografía.
 - **Formato de entrega:** El ensayo se sugiere que sea presentado de la siguiente forma:
 - Hoja tamaño carta
 - Fuente Cambria 12
 - Interlineado 1,5
 - Versión digital del ensayo en formato PDF (obligatoria).
 - Versión digital del ensayo en formato Word (obligatoria).
- **Certificado académico de aprobación de la tesis o proyecto de titulación** que da origen al ensayo, emitido por la respectiva institución de educación superior. Este documento debe incluir el nombre de la tesis, la calificación igual o superior a 6,0 en el sistema chileno o su equivalente a nivel internacional y el nombre del o los autores. Si este certificado no contiene la información mencionada podrá adjuntarse, además, un documento (carta, certificado) que la mencione, suscrito por el profesor guía, con timbre de la institución de educación superior.
- **Autorización para postular:** autorización otorgada por los/as coautores/as de la tesis que da origen al ensayo, en los casos en que la investigación haya sido realizada en conjunto con otras personas, en la forma indicada en el numeral 20 de estas bases.
- **Autorización para publicar:** autorización otorgada por el/los autor/es o la institución de educación superior para la publicación del ensayo –en caso de ser ganador o distinguido con mención honrosa- por parte del Ministerio.
- **Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del postulante** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte.

13. Admisibilidad



13.1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Estudios procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 9 de las presentes bases;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 12 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido;
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 11.2 de las presentes bases; y
- Que el ensayo postulado no haya sido ganador de versiones anteriores del concurso.

13.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por el Departamento de Estudios, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura de dicho Departamento. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

13.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

14. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Estudios. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de fuera de bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Estudios para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria, contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión Única de Evaluación conformada por 5 personas, la cual estará compuesta por 4 especialistas en el campo cultural, designados por la Jefatura del Departamento de Estudios, más un/a representante de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Todo lo anterior será formalizado en un acto administrativo que será dictado por la mencionada jefatura.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.



En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión que asistieron a la respectiva sesión de selección. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la postulación. La Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación, la convocatoria y modalidad postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, considerando la selección de las tres (3) postulaciones con mayor puntaje en la modalidad pregrado y las tres (3) postulaciones con mayor puntaje en la modalidad posgrado. Asimismo, dejará constancia de las tres menciones honrosas en cada modalidad, en caso que existan.

14.1. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Puntaje	Descripción del puntaje
7 puntos	Cumple de manera sobresaliente con la definición del criterio que evalúa.
6 puntos	Cumple de buena forma con la definición del criterio que evalúa
5 puntos	Cumple medianamente con la definición del criterio que evalúa.
4 puntos	Cumple mínimamente con la definición del criterio que evalúa.
3 puntos	No cumple con la descripción solicitada del criterio que evalúa.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la siguiente tabla:

Criterio	Definición	Ponderación
Pertinencia temática	Pertinencia del ensayo respecto de los ámbitos temáticos del concurso.	10%
Redacción	Se comprende el sentido de lo escrito. Hay precisión y capacidad de síntesis, y uso correcto del vocabulario, la ortografía y la redacción.	20%



Desarrollo	El texto tiene un orden lógico. Explicita una pregunta de investigación que oriente su desarrollo y establece para qué y por qué es importante para el ámbito temático en el país. Las conclusiones se desprenden de las ideas presentadas en el texto.	50%
Producción de conocimiento	Amplía de manera inédita un conocimiento y/o la comprensión del problema.	10%
Relación con otras disciplinas	El ensayo aborda el objeto de estudio recurriendo a varias disciplinas del conocimiento	2.5%
Articulación de la bibliografía	Uso de citas y referencias bibliográficas que permiten interpretar y confrontar ideas y conceptos. Pertinencia de las fuentes, coherencia de estilo en el uso de citas.	7.5%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

14.2. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión, decidir la selección de las postulaciones ganadoras y con menciones honrosas, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- En caso que existan postulaciones con igual puntaje, se preferirán las postulaciones que hayan obtenido un mayor puntaje en el criterio “Desarrollo”.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, seleccionando las tres (3) postulaciones con mayor puntaje en la modalidad pregrado y las tres (3) postulaciones con mayor puntaje en la modalidad posgrado, en caso que éstas existan. Asimismo, dejará constancia de las tres menciones honrosas en cada Modalidad, en caso que existan.

El acta de selección de la Comisión deberá estar firmada por todos/as los integrantes que asistieron a la sesión de selección e incluirá la individualización de los ensayos ganadores y la evaluación de cada ensayo con el fundamento de cada calificación.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, el Departamento de Estudios revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

La Comisión podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, en caso de que las postulaciones no cumplan con los criterios de selección exigidos.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, indicando el nombre de las personas o de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases.

16. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los



siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Estudios del Ministerio y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

18. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten ganadores y con menciones honorosas deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Los postulantes que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Departamento de Estudios respectivo.

19. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

20. Cumplimiento de normativas específicas

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa vigente, en especial a la que se detalla a continuación:

Protección del derecho de autor. Los ensayos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas al postulante, deberán contar con la autorización expresa del titular para la utilización de la obra, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para utilizar la obra de alguno de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para este concurso, la



autorización deberá otorgarse por escrito, la que deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago -o su gratuidad si fuere el caso-, el número mínimo o máximo de ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga. A la persona no le serán reconocidos más derechos que aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma, según su naturaleza.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Estudios una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE

Jefatura del Departamento de Estudios, la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, y de fijar la nómina de integrantes de la Comisión Única de Evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Estudios todas las medidas necesarias para que la Ficha de Postulación se ajuste íntegramente a lo estipulado en las bases aprobadas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por la Jefatura del Departamento de Estudios, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO:

Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Concursos públicos", en la sección "Llamados a concursos y convocatoria", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol N° 06/196.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico

